



A. Rosendo Zepeda
02/09/2024
Gcom. Rosendo Zepeda

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 292-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 664-2023-GRA/GRI; Informe n° 117-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-RETAM/JMDT; Informe n° 4044-2024-GRA/GRI-AFNEMIP; Informe n° 2899-2024-GRA/SGELP; Informe n° 014-2024-GRA/ORSIT-RDCP; Informe 503-2024-GRA-GGR/ORSIT-RELL; Informe n° 2702-2024-GRA/ORSIT; Informe n° 104-2024-GRA/CHPD; que corresponde a la actividad "Mantenimiento de Infraestructura de la Compañía de Bomberos de Camaná B 35, distrito de Camaná, provincia de Camaná, Región Arequipa" y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Resolución de Contraloría n° 017-2023-CG-GMPL, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no ha comprendido la modificación físico financiera de obras; por otro lado la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GGR corresponde a la ejecución de obras por administración Directa sin embargo en el presente caso se trata de un mantenimiento por lo tanto se aplica de manera supletoria estando a que la norma interna que corresponde aplicar es la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", refiere claramente en su Capítulo V, Normas Generales lo siguiente:

b) *Actividad de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: a) Elaboración de la ficha de mantenimiento; b) Ejecución y c) Culminación. (...) En tal sentido NO es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se aplica la Normativa que regula al proyecto de inversión pública.*

Que, en aplicación a la referida directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, se señala: 3. Ejecución de las actividades de mantenimiento":

e) *Para el inicio de toda actividad de mantenimiento se deberá concurrentemente cumplir con estas condiciones Ficha Técnica de Mantenimiento debidamente aprobada. Contar con asignación presupuestal; Contar con RETAM e ITAM designado o contratado; Acta de entrega y/o recepción, por parte del RETAM de la infraestructura a ser intervenida con el mantenimiento y Contar con el Cuaderno de Registro de Ocurrencias.*

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 664-2023-GRA/GRI, de fecha 27.11.2023, se aprueba la Ficha Técnica del: Mantenimiento de Infraestructura de la Compañía de Bomberos de Camaná B 35, distrito de Camaná, provincia de Camaná, Región Arequipa, con un presupuesto de mantenimiento de S/434,643.18 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 18/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con Informe n° 117-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JMDT del RETAM, Ing. Jesús Martín Dongo Torres, solicita la Modificación Físico Financiera n° 01 y Ampliación de Plazo n° 01 a su vez luego de evaluado por el ITAM mediante Informe n° 014-2024-GRA/ORSIT-RDCP se aprueba la Modificación Físico Financiera n° 01 por paralización de actividades, ejecución de partidas nueva y mayores metrados.

- La Modificación Físico Financiera n° 01, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, con un incremento presupuestal de S/ 147,881.56 [(Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 soles), con presupuesto total de la ficha técnica modificada ascendente a S/ 582,524.74 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos veinticuatro con 74/100 soles).





GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 292-2024-GRA/GRI

- La Ampliación de Plazo n° 01 por ejecución de partidas nuevas mayores metrados, por 60 días calendario, modificando el plazo para un total de 120 días calendario para la ejecución.

Que, el Informe del RETAM Residente de Obra de Mantenimiento, Ing. Jesús Martín Dongo Torres, solicita la modificación física financiera 01 y ampliación de plazo n° 01, de la actividad de Mantenimiento sub materia, en el informe se precisan las siguientes causales: Paralización de actividades del 19.06.2024 al 25.06.2024, (07 d.c.) afectando la partida 04.01 Reparación de camión bomba Freigthliner, Partidas sin ejecutar; Mayores Metrados y Mayores partidas nuevas, estando que la partida que demorara más es la 04.01 REPARACION DE CAMION BOMBA FREIGHTLINER, la cual no especificaba los alcances ni servicios que esta comprendía, a su vez, varias partidas o frentes no estaban definidos claramente, como la intervención en azotea del complejo de la compañía de Bomberos, como los trabajos para el muro parapeto y los trabajos en la sobrecarga del techo de la misma compañía.

PLAZO a MODIFICARSE		
DESCRIPCION	PLAZO	CAUSAL
Ampliación de Plazo n° 01	30	POR PARTIDAS SIN EJECUTAR
	15	POR MAYORES METRADOS
	15	POR MAYORES PARTIDAS NUEVAS
Total plazo para ampliar	60	

MODIFICACIONES AL PLAZO PROGRAMADO				
DESCRIPCION	PLAZO	INICIO	TERMINO	APROBACION RESOLUCION
Ficha de Mantenimiento	60	22/04/2024	20/06/2024	N° 664-2024-GRA/GRI
Ampliación de Plazo n° 01	60	21/06/2024	19/08/2024	En tramite
Total plazo	120			

Que, de acuerdo a la Modificación Física Financiera N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados), corresponde al monto de S/ 147,881.56 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 Soles), dejándose constancia que aparece el detalle de las partidas en las cuales se presentan las partidas nuevas y los mayores metrados con el sustento correspondiente antes detallado en el punto anterior, al incrementar el plazo en 60 días calendario, genera incremento de los gastos generales e incremento de la actividad operativa generando una incidencia de 34.0237%.

Que, el expediente técnico propuesta cumple con lo dispuesto por la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI la cual coincide con lo dispuesto por la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI justificando la modificación de plazo de la obra fundado en la causal de: Paralización de actividades de mantenimiento y por Ejecución de Partidas nuevas y mayores metrados, lo que ha afectado el plazo de ejecución del mantenimiento, como consta del asiento n° 17 a 26 ; 39 a 43 y 62 a 66 del cuaderno de obra, donde se han registrado los eventos que originan la solicitud de ampliación de plazo y la necesidad de ejecutar nuevas partidas y mayores metrados, dejando constancia además que se cumple con adjuntar al expediente la copia del cuaderno de obra, donde aparecen transcritas las ocurrencias referidas a la ejecución y paralización del mantenimiento. Todo lo cual aparece del expediente técnico e informe del residente de obra y ratificado por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos mediante Informe n° 2899-2024-GRA/SGELP y por el cual la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el expediente a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para su revisión y posterior aprobación.

Que, según Informe n° 014-2024-GRA/ORSIT-RDCP del Arq. Rodrigo del Carpio Peñares, ITAM, solicita declarar procedente la Ampliación de Plazo n° 01, por la causal de partidas pendientes de ejecutar, mayores metrados y partidas nuevas, lo cual incrementa el plazo en 60 días calendario, modificando el termino programado para el día 19 de agosto del 2024, correspondiendo también un incremento de los costos generales e incremento presupuestal de la actividad operativa, por la ejecución de partidas nuevas remite a la Jefe de Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias el expediente técnico para su evaluación.

Que, la Jefe de ORSIT en su Informe n° 2702-2024-GRA/ORSIT de la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, señala: "Conforme a lo indicado pro los profesionales a cargo, se otorga opinión favorable para la Modificación Financiera n° 01 por mayores metrados y partida nuevas de la ficha: "Mantenimiento de Infraestructura de la Compañía de Bomberos de Camaná B 35, distrito de Camaná, provincia de Camaná, Región Arequipa", según el siguiente detalle:

Presupuesto de la Ficha Técnica n° 664-2023-GRA/GRI	Incremento de Presupuesto por Modificación Físico Financiera n° 01	Total de Presupuesto Modificado
---	--	---------------------------------





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 292-2024-GRA/GRI

S/ 434,643.18	S/ 147,881.56	S/ 582,524.74
---------------	---------------	---------------

“...Conforme lo indicado por los profesionales técnicos a cargo, se otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo n° 01, por ejecución de partidas nuevas y mayores metros según el siguiente detalle:

Plazo Ficha Técnica (DC)	Fecha inicio	Techa de termino programado	Ampliación de Plazo n° 01 (DC)	Plazo total modificado (DC)	Termino Reprogramado
60	22/04/2024	20/06/2024	60	120	19/08/2024

“Según la directiva n° 007-2017-GRA/OPDI “Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del gobierno Regional de Arequipa”, en su capítulo VI Normas específicas, Item 3 ejecución de actividades de mantenimiento, inciso j) dice: “El plazo de ejecución se contará a partir de la entrega del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso e) del punto 4. Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales e insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando la razón precitada amerite modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución.

Que, considerando que la normativa interna aplicable es la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional n° 410-2016-GRA/GR, que “Establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa que en el capítulo V Normas Generales señala lo siguiente: b) Actividades de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil, su Desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de Mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. **no es un proyecto de inversión pública, ni equivalente a este último, por lo que no se aplica la normativa regula al proyecto de Inversión Pública.**

Que mediante Informe n° 104-2024-GRA/CHPD; de fecha 12 de agosto del 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura señala: “Estando al Informe n° 2702-2024-GRA-ORSIT, los cuales están sintetizados en la respectiva opinión favorable y conformidad del Jefe de ORSIT, a cuyos contenidos nos remitimos, dejando constancia que el cálculo de montos y plazos es un aspecto técnico, en tal sentido de encontrarse errores en los cálculos técnicos, montos plazos, valores, habrían inducido a error a los funcionarios y especialistas que evalúan la procedencia del acto resolutorio. Dejando constancia que nuestra intervención se circunscribe a un análisis de carácter legal verificando el cumplimiento de la normativa y directivas vigentes, por lo cual conforme a la evaluación realizada corresponde continuar con el trámite de emisión del acto resolutorio correspondiente.

De lo revisado del expediente y la evaluación que eleva el residente RETAM e inspector de obra ITAM con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, que consolida la opinión técnica y proporciona el sustento técnico legal al pronunciamiento vía acto resolutorio y tratándose de un Mantenimiento solo sería de aplicación lo dispuesto por la Directiva n° 007-2016-GRA-OPDI y la Resolución-Directoral-n°-001-2019-EF-63.01.2., el D.Leg. 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en mérito de lo cual debe procederse a su aprobación mediante acto resolutorio” así mismo señala el especialista técnico lo siguiente: “Conforme lo peticionado por el RETAM, el ITAM y avalado por la ORSIT, de conformidad con lo dispuesto por el TUO del D.L. 27444, Art. 17 se deberá considerar la eficacia anticipada de la resolución en el presente caso, sin perjuicio de remitir copia a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por el retraso en la presentación del expediente y la demora en la tramitación del mismo”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: “e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes” y “f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones





GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 292-2024-GRA/GRI

y/o actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional n° 727-2023-GRA/GR, que aprueba los documentos denominados: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 487-2024-GRA-GR, se ha designado la Ing. Vicente Raul Zeballos y Zeballos, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa por lo cual estando además a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 027-2016-GRA/OPDI; que establece "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", así también deberá tenerse presente las demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Modificación de Plazo, Ampliación de Plazo n° 01, por 60 días calendario para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento de Infraestructura de la Compañía de Bomberos de Camaná B 35, distrito de Camaná, provincia de Camaná, Región Arequipa", con eficacia anticipada al 21 de junio del 2024, por lo cual se establece la fecha de término reprogramado para el día 19 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Modificación Físico Financiera 01, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, con un incremento presupuestal de S/ 147,881.56 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 soles), con presupuesto total de la ficha técnica modificada ascendente a S/ 582,524.74 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos veinticuatro con 74/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que se remitan copias del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios, para el respectivo deslinde de responsabilidades por la excesiva demora en la tramitación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VRZyZ/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG.: 7283056
EXP.: 3506942

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raul Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura